



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 3 de Julio de 2.003

- ORDENANZA N° 839/03 -

VISTO:

La solicitud presentada por la Señor Héctor Ricardo PEPE, el 25 de Julio de 2000,
El Expediente N° 314 generado por el solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de regularizar una fracción de tierra destinada a la construcción de su vivienda familiar,

Que consta en el expediente una posesión de entrega provisoria del terreno en cuestión, con fecha 30 de Noviembre de 1995,

Que el solicitante manifiesta la necesidad de regularizar su situación, debido a que la Municipalidad de Andacollo solicita la documentación para realizar las actuaciones correspondientes para la gestión de una vivienda familiar,

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorízase al poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor RICARDO HECTOR PEPE, DNI 10.978.054, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad.-

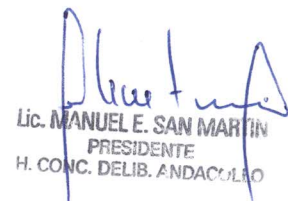
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la zona I (uno) Lote 49, fracción A matricula catastral 01-20-50-7734, con una superficie de 433,56 m2, tiene como destino Vivienda Familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 366.-


DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO